



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.912 / 2015.

ZAPALLAR, 31 de Marzo de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 6.421/2014, de fecha 26 de Diciembre de 2014, que autorizó Trato Directo.
- Artículo 10 N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- Decreto de Alcaldía N° 4804/2014 de fecha 01 de Octubre de 2014 que aprobó ampliación de contrato.
- Prórroga N° 1 de Contrato de “Seguros para Dependencias, Vehículos de Propiedad Municipal y Accidentes Personales, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y B & F Corredora de Seguros Ltda., de fecha 30 de Diciembre de 2014, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 6.469/2014 de fecha 30 de Diciembre de 2014.

DECRETO:

APRUEBASE Prórroga N° 2 de Contrato “Seguros para Dependencias, Vehículos de Propiedad Municipal y Accidentes Personales”, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y B & F Corredora de Seguros Ltda., según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de marzo de 2015, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**” o el “**MANDANTE**”; por la otra parte, comparece **B & F CORREDORA DE SEGUROS LTDA.**, Rol Único Tributario N° 78.715.140-K, representada legalmente por don **DANIEL ORLANDO FIGUEROA PIZARRO**, chileno, casado, Cédula de Identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____, en adelante “**LA PRESTADORA**” o “**LA CORREDORA**”; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Prórroga N° 1 de contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 1954/2015, de 02 de abril de 2015 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 1954/2015, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: En este acto las partes convienen en prorrogar el **CONTRATO DE SEGUROS PARA DEPENDENCIAS, VEHICULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ACCIDENTES PERSONALES** y su respectiva Prórroga N°1 de fecha 30 de diciembre de 2014, refrendada mediante Decreto Alcaldicio N°6.469/2014 de 30 de diciembre de 2014, que se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2015, de conformidad a lo solicitado por la Directora de Administración y Finanzas en Memorándum N°105/2015 de fecha 23 de marzo del presente año.

TERCERO: La presente prórroga tiene por objeto aumentar el plazo del contrato en 6 meses, esto es, desde el 01 de abril de 2015 al 30 de septiembre de 2015, ambas fechas inclusive.

El valor total de la prórroga es de **UF. 556,65.- (quinientos cincuenta y seis coma sesenta y cinco Unidades de Fomento)**, impuestos incluidos. La prima será cancelada en un solo pago, a la UF del día 01 de Abril de 2015, el cual se realizará de la siguiente forma:

1.- Mediante la emisión de un cheque en favor de **RSA Seguros Chile S.A., RUT: 99.017.000-2**, por un monto de **UF. 512,01.-**, por concepto de los seguros para dependencias y vehículos municipales.

2.- Mediante la emisión de un cheque en favor de **AIG Compañía de Seguros Generales S.A., RUT: 99.288.000-7**, por un monto de **UF. 44,64.-**, por concepto del seguro contra accidentes personales.

CUARTO: Al momento de su suscripción de la presente prórroga el CONTRATISTA deberá renovar o reemplazar la garantía por una nueva Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto prorrogado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en 60 días al término de vigencia de la prórroga para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

QUINTO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 2 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 01 de octubre de 2013 refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°4273/2013 de 01 de octubre de 2013 y su Prórroga N°1 de fecha 30 de diciembre de 2014, refrendada mediante Decreto Alcaldicio N°6469/2014 de 30 de diciembre de 2014, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

SEXTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 2 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

OCTAVO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la MUNICIPALIDAD como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don DANIEL ORLANDO FIGUEROA PIZARRO, para representar a LA CORREDORA, consta en escritura pública de inscripción social de fojas 1445 N°1045 del Registro de Comercio de Santiago de 2011; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE a la asignación presupuestaria **215.22.10.002** denominada “**Primas y Gastos de Seguros**”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DA. 1912.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES
- 4.- ASESORIA JURIDICA.
- 5.- INTERESADO.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.